

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021).-**

REF: 13-836-31-89-002-2019-00035-00.-

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, el Juzgado Ordena:

Por reunir los requisitos a que alude el Art. 96 del C.G.P., téngase por contestada la presente demanda por la parte demandada, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., a través de apoderado judicial.-

Tiéndose al Doctor ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.566.574 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 185.144 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en los términos y para los fines conferidos en dicho Memorial Poder.-

Emplácese a la demandada, señora SANDRA ESTHER HERNANDEZ TORRES, de conformidad a lo normado en el Art. 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.-

Por Secretaría y en oportunidad, désele traslado de la Excepción de Mérito incoada por el Apoderado de la parte demandada SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., de conformidad a lo normado en el Art. 110 Inc.2 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez